

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.—(Artículo 1.º del Código Civil.) La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 35

Jueves 12 de febrero de 1970

(Franqueo concertado 47/5) Página 1

ADMINISTRACION CENTRAL

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

DECRETO 245/1970, de 29 de enero, por el que se dispone la formación de los censos generales de la Nación. («Boletín Oficial del Estado» del día 6 de febrero).

Las Leyes de tres de abril de mil novecientos y de quince de mayo de mil novecientos veinte, disponen que en todos los años terminados en cero y con referencia a treinta y uno de diciembre, se lleven a cabo censos generales de la población.

La Ley de ocho de junio de mil novecientos cincuenta y siete, sobre formación de censos económicos y de un plan general censal, dispone que tanto los censos demográficos como los de carácter económico y sus derivados se realizarán por el Instituto Nacional de Estadística cada diez años, como norma general.

Por otra parte, la Organización de las Naciones Unidas patrocina la formación de censos mundiales de población y vivienda con periodicidad decenal y ha publicado los respectivos programas señalando los principios y recomendaciones para los censos que se realicen en mil novecientos setenta o con fecha próxima a dicho año.

En la línea de estos programas internacionales, pero teniendo en

cuenta, en primer lugar, las necesidades nacionales y las características específicas de nuestra población, el Instituto Nacional de Estadística llevará a cabo el censo de población con referencia al día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta, coordinando con los padrones municipales que, según lo dispuesto por la Ley de Régimen Local, deben confeccionar los Ayuntamientos con referencia a esa misma fecha, sujetándose a las directrices de carácter técnico que señale el Instituto Nacional de Estadística.

La formación de los censos económicos nacionales requiere la preparación del marco básico adecuado mediante la localización de los lugares donde se desarrolla actividad económica de cualquier clase. Por ello, al igual que en años anteriores, y según dispone el Decreto dos mil seis/mil novecientos sesenta y ocho, de dieciséis de agosto, sobre trabajos preliminares de los censos industrial, comercial, de servicios, de vivienda y de población, como complemento al censo de población se realizarán también simultáneamente los censos de edificios y locales industriales, comerciales, de servicios y destinados a viviendas.

En su virtud, a propuesta del Vicepresidente del Gobierno y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día veintitrés de enero de mil novecientos setenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—El Instituto Nacional de Estadística formará los censos de la población, de la vivienda, de los edificios y de los locales de la Nación.

Artículo segundo.—Los referidos censos se realizarán en todo el territorio nacional, sirviendo como fecha de referencia el día treinta y uno de diciembre de mil novecientos setenta.

Artículo tercero.—La recopilación de los datos precisos para el censo de la población y para los padrones municipales se realizará en la misma operación. A este efecto, los Ayuntamientos colaborarán con el Instituto Nacional de Estadística en los trabajos correspondientes.

Artículo cuarto.—Se faculta al Instituto Nacional de Estadística para efectuar un ensayo que permita probar en algunos Municipios los principales instrumentos censales e introducir en ellos las modificaciones que la experiencia aconseje; los resultados de este ensayo no tendrán validez oficial, si bien podrán ser actualizados en la fecha censal.

Artículo quinto.—Se aplicarán a las operaciones censales que se disponen en el presente Decreto, los preceptos de la Ley de Censos Económicos y de la Ley de Estadística y sus normas reglamentarias.

Artículo sexto.—A los funcionarios de la Administración Civil del Estado,

de la Administración Local y de otros entes públicos que, fuera de su horario normal de trabajo, colaboren por un período de tiempo no superior a seis meses, incluida la prórroga, en la recogida de datos o en el control e inspección de la misma para la formación de los censos citados, se les otorga, con carácter general, la previa autorización a que se refiere el artículo quinto de la Orden del Ministerio de Hacienda de veintinueve de octubre de mil novecientos sesenta y cinco, por la que se dan normas para la ejecución del Decreto-ley doce/mil novecientos sesenta y cinco, de siete de octubre, al objeto de que puedan ser remunerados por estos trabajos extraordinarios en la forma y cuantía que se determine.

Artículo séptimo.—Los gastos que origine la realización de los censos ordenados por el presente Decreto se sufragarán como cargo a los Presupuestos Generales del Estado y los de renovación del Padrón Municipal de Habitantes serán a cargo de los respectivos Ayuntamientos.

Artículo octavo.—Por la Presidencia del Gobierno y el Ministerio de la Gobernación se dictarán las disposiciones complementarias que requiera la ejecución del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en Madrid, a veintinueve de enero de mil novecientos setenta.—FRANCISCO FRANCO.—El Vicepresidente del Gobierno, LUIS CARRERO BLANCO.

542

ADMINISTRACION PROVINCIAL

DIPUTACION PROVINCIAL

Adquisición de artículos

Decretado por esta presidencia que se celebre concursillo para adquirir víveres y artículos con destino a los centros benéfico-provinciales durante el próximo mes de marzo de 1970, por medio del presente anuncio se invita a todos los almacenistas y comerciantes de esta plaza para que, aquellos que lo deseen, envíen oferta de precios a que pueden entregar los artículos que a continuación se citan.

Los ofrecimientos podrán hacerse en carta particular dirigida al señor presidente, reintegrada con póliza del Estado por importe de 6,00 pesetas, un timbre provincial de 6,00 pesetas y un timbre de Mutualidad de 3,00 pesetas, sin cuyos requisitos no serán tomadas en consideración, acompañando el correspondiente documento de identidad, haciendo constar en el sobre «proposición para optar al suministro de...» (el artículo que sea), desde la publicación de este anuncio hasta las catorce horas del día 21 del actual, incluyendo una pequeña muestra del artículo o artículos que se ofrezcan.

Los pliegos que se reciban para este concursillo, previa la correspondiente apertura, serán examinados por la Comisión de Compras y Servicios, para proponer las adjudicaciones que procedan, reservándose siempre el aceptar las que juzgue más conveniente a los intereses provinciales.

El importe de los artículos que se adquieran será satisfecho tan pronto sea aprobado por la Corporación provincial.

Los artículos que se adquieran se entregarán de una sola vez en los Establecimientos respectivos dentro de los cinco días siguientes a la notificación hecha a los abastecedores y en las horas que señalen los directores, a excepción de la carne, huevos, pescado y leche de vaca, que se entregarán todos los días en la forma y cantidad que se indiquen.

Las cantidades de los diversos pescados incluidos en este anuncio, deben considerarse como aproximadas, pudiendo sufrir variación de alguna importancia.

Todos los artículos que se desean adquirir serán de procedencia nacional, ateniéndose los abastecedores a las sanciones que establece el Decreto de 4 de junio de 1935 y disposiciones vigentes en la actualidad, siempre que se justifique su incumplimiento; las cantidades y condiciones que han de reunir son las siguientes:

Aceite puro de oliva, 1.350 litros.
 Aceite vegetal, cártamo, 550 kilos.
 Achicoria, 25 kilos.
 Alubias blancas, 500 kilos.
 Alubias pintas, nuevas y de buena calidad, 500 kilos.
 Arroz entero, 350 kilos.
 Azúcar, 1.060 kilos.
 Bacalao fresco, 150 kilos.
 Bertorella, 200 kilos.
 Besugo fresco, 200 kilos.
 Bonito fresco, 100 kilos.
 Bonito en escabeche, 280 kilos.
 Caldo de pollo concentrado, 48 kilos.
 Café torrefacto, 25 kilos.
 Carbón de antracita, 40.000 kilos.
 Carne congelada, de 1.^a, 500 kilos.
 Carne congelada, de 2.^a, 2.000 kilos.
 Carne de pollo, 780 kilos.
 Carne de vaca, 600 kilos, procederá de

res bien nutrida, no podrá contener más del 20 por 100 de hueso que se entregará y pesará por separado del peso total de la carne. Tendrá en sitio visible y suficientemente señalado la marca de inspección del matadero. No desprenderá olores desagradables por mala conservación. Los cuartos deberán ser siempre de la misma res, o sea, un delantero y un trasero. Se tratará siempre de animales bien sangrados y faenados, rechazándose si su aspecto fuera desagradable.

Congrio abierto, sin cabeza, 625 kilos.
 Chocolate con leche, 135 kilos.
 Chocolate familiar, 45 kilos.
 Chorizo, 300 kilos.
 Dulce de membrillo, 115 kilos.
 Escobas de palma, 8 docenas.
 Fideos, 340 kilos.
 Fote-gras, 64 kilos.
 Galletas María, 53 kilos.
 Garbanzos de buena cochura, 500 kilos.
 Guisantes en conserva, 66 kilos.
 Harina de trigo para la cocina, 250 kilos.
 Huevos de gallina, frescos, 2.000 docenas.
 Jabón común, 200 kilos.
 Jabón de tocador, 50 pastillas.
 Jabón industrial, 162 kilos.
 Lentejas, 400 kilos.

Leche de vaca, cuya composición se aproximará a las condiciones que obran en el expediente, 16.650 litros.

Leña de encina, seca, menuda, 3.000 kilos.

Leña de pino, en tacos, 15.000 kilos.
 Macarrones, 80 kilos.
 Malta molida, 45 kilos.
 Mantequilla, tres gustos, 63 kilos.
 Mermelada de ciruela, 70 kilos.
 Mermelada de melocotón, 40 kilos.
 Mermelada de pera, 40 kilos.
 Merluza fresca, sin cabeza y abierta, de dos kilos de peso, como mínimo, 150 kilos.
 Mortadela con aceitunas, 50 kilos.
 Pasta para sopa, variada, 650 kilos.
 Patatas, de tamaño más bien grueso, rechazándose las que se hallen dañadas, 4.500 kilos.

Pescadilla congelada, 2.040 kilos
 Pescadilla grande, abierta, fresca, de un kilo de peso, como mínimo, 400 kilos.
 Pimentón, 27 kilos.
 Pimientos morrones en conserva, 48 kilos.

Queso curado, 70 kilos.
 Sal en grano, 50 kilos.
 Salchichas frescas, rojas y blancas, 400 kilos.
 Salchichón, 70 kilos.
 Sardinas en aceite, 264 kilos.
 Sardinas frescas, 200 kilos.
 Sal fina, 75 kilos.
 Sosa Solvay, 300 kilos.
 Sueta de 1.^a, 65 kilos.
 Tomates en conserva, botes de 5 kilos, 60 kilos.

Vaqueta, 25 kilos.
 Vinagre de vino, 112 litros.
 Vino blanco, embotellado, 128 litros.
 Vino común, 64 litros.

Las ofertas han de hacerse con los timbres y pólizas del reintegro pegados a las mismas y matados con la fecha del documento en que se fijen, bajo apercibimiento de que, de no hacerlo así, será desestimada la proposición.

Los precios que se indiquen en las ofertas que se hagan para este concursillo, no podrán ser mayores que los indicados por la tasa oficial para los respectivos artículos.

Para la adjudicación de los artículos incluidos en el presente anuncio, se tendrán en cuenta las muestras que han de acompañarse a las proposiciones, por cuya razón, cuando no se incluya dicha muestra, será desestimada la oferta, salvo en aquellos artículos en que no sea posible su presentación en razón al tamaño o especial circunstancia.

El importe de los anuncios que para este concurso se publiquen en los periódicos locales, incluso «Boletín Oficial» de la provincia, serán abonados por los abastecedores en proporción al valor total de los artículos adjudicados a cada uno.

Los directores de los Establecimientos, tan pronto como reciban los géneros, mandarán una muestra de los que sean susceptibles de análisis al Laboratorio provincial para que sean analizados.

Si los artículos no se ajustaren a lo convenido, el abastecedor tendrá obligación de retirarlos en el plazo que marque la Dirección, sustituyéndoles por otros en las debidas condiciones y, caso de no realizarlo, quedará facultada aquélla para adquirir en el mercado, a costa del causante, el artículo rechazado; esta condición se entenderá sin perjuicio de la siguiente.

Cuando los artículos no reúnan las condiciones señaladas en el concursillo se impondrá al abastecedor la pérdida del 10 al 20 por 100 del artículo suministrado, sin perjuicio que si del examen de los mismos resultaran nocivos para la salud, exigir las responsabilidades que se deriven.

Los concursantes que residan fuera de la capital nombrarán en esta plaza persona que les represente y a quien se harán los pedidos y reclamaciones que haya lugar.

Valladolid, 10 de febrero de 1970.-El presidente, José Luis Mosquera Pérez.—El secretario, José Pascual Araujo.

525—429

Audiencia Territorial

Hallándose vacante en la actualidad los cargos de Justicia Municipal que a continuación se relacionan, se

convoca por la presente el correspondiente concurso para la provisión de dichos cargos, a fin de que los que deseen tomar parte en él, presenten ante el Juzgado de primera instancia correspondiente la solicitud y documentos que previenen las disposiciones orgánicas vigentes, en el término de un mes, a partir de la fecha de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Fuercas de Paz

Becilla de Valderaduey.
 Valdearcos de la Vega.
 Bocos de Duero.
 Ceinos de Campos.
 Cervillego de la Cruz.
 Bahabón.
 Piñel de Arriba.
 Quintanilla de Onésimo.
 Villacarralón.
 Mota del Marqués.

Valladolid, 7 de febrero de 1970.
 El secretario de Gobierno, Federico de la Cruz—V.º B.º: El presidente, Angel Cano.

481

Comisaría de Aguas de la Cuenca del Duero

ANUNCIOS

Don Isaías Valderrábano García, vecino de Villanuño de Valdavia (Palencia), solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas de la Cuenca del Duero, la concesión de un aprovechamiento de aguas, 4 litros por segundo, derivadas del río Valdavia, en término municipal de Villanuño de Valdavia (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la realización de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto son las siguientes:

Lo toma consiste en una acequia de hormigón de 17,00 metros de longitud, teniendo en el principio dos refuerzos de hormigón y una rejilla para impedir la entrada de cuerpos extraños. El final de la acequia desemboca en un pozo rectangular de

hormigón de 1,00 por 1,00 metros. Junto al pozo se construirá una banca de hormigón donde se instalará el grupo motobomba. El agua se impulsa a través de tubería enterrada de fibrocemento, en una longitud de 332 metros, con un diámetro de 100 milímetros. También se proyectan 2 arquetas de riego donde se enchufará la tubería portátil con sus correspondientes aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, a contar de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan presentar las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, hallándose expuesto el proyecto durante el mismo período de tiempo, en esta Comisaría de Aguas del Duero, calle Muro, número 5, Valladolid, en horas hábiles de oficina.

Valladolid, 15 de enero de 1970.
 El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

160—430

Don Manuel Aguado de los Mozos, don domicilio en calle Martínez del Campo, 4, Burgos, solicita del ilustrísimo señor comisario jefe de Aguas del Duero, la autorización correspondiente para un aprovechamiento de 26,1204 litros por segundo de aguas, derivadas del río Arlanzón, en término municipal de Quintana del Puente (Palencia), con destino a riegos, así como la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para la ejecución de las obras.

INFORMACION PUBLICA

Las obras comprendidas en el proyecto, son las siguientes:

Se proyecta la toma formada por una embocadura de hormigón y una tubería enterrada de hormigón de 0,80 metros de diámetro y 9,00 metros de longitud, que comunica con el pozo de toma de sección rectangu-

lar de 2,00 por 0,50, donde se coloca la tubería de aspersión. Junto al pozo se construirá la casa de máquinas, de 4,00 por 5,60 metros, donde se instalarán dos grupos electrobombas de 30 C. V. El agua se impulsa a través de tubería enterrada de fibrocemento, de 300 milímetros de diámetro, y varios ramales de 300, 200, 175 y 125 milímetros de diámetro, construyendo 19 tomas de riego, donde se enchufará la tubería portátil con sus correspondientes aspersores.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 16 del Real Decreto Ley de 7 de enero de 1927, a fin de que en el plazo de treinta (30) días naturales, contado a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Palencia, puedan formular las reclamaciones que estimen pertinentes los que se consideren perjudicados con las obras reseñadas, ante la Comisaría de Aguas del Duero (Muro, 5, Valladolid), hallándose expuesto el proyecto para su examen durante el mismo período de tiempo, en sus oficinas en horas hábiles de despacho, haciéndose constar que no tendrán fuerza ni valor alguno los escritos reclamación que se formulen fuera del plazo o no figuren reintegrados conforme a la vigente Ley del Timbre.

Valladolid, 31 de enero de 1970.
El comisario jefe de Aguas, Luis Díaz-Caneja y Pando.

370—431

Delegación de Industria

N. I. 20.029

Cumplidos los trámites reglamentarios en el expediente promovido por «Electra Popular Vallisoletana, Sociedad Anónima», con domicilio en esta capital, calle 20 de febrero, número 6, en solicitud de autorización para la instalación que a continuación se cita:

Modificación y mejora de línea eléctrica a 13,2 KV., formada por poste de hormigón, aislador suspendido, conductor Al-Ac de 43,05

m/m², con una longitud de 2.112 metros, en Zaratán, con origen en otra línea de «Electra Popular Vallisoletana» S. A., exp. N. I.-3.652 de Valladolid a La Mudarra, y sobre el P. K. 198 de la carretera Adanero-Gijón y final en el centro de transformación, también objeto de esta autorización, de 100 KVA. de potencia, con sus derivaciones a centros de transformación ya instalados.

Esta Delegación Provincial, de acuerdo con el contenido del Decreto 2.617/1966 de 20 de octubre, ha resuelto:

Autorizar la instalación que se cita, condicionándose a que se coloque un seccionador tripolar en el centro de transformación, placa de peligro de muerte, y hacer inaccesible la subida por los postes que sustentan el transformador.

Se concede un plazo de treinta días para llevar a efecto la instalación.

Valladolid, 7 de enero de 1970.
El delegado provincial accidental, Lázaro Arranz García.

367—432

9.ª Jefatura Regional de Transportes

Aumento con carácter permanente del número de vehículos afectos a la concesión

INFORMACION PUBLICA

La Empresa «Cabrero, S. L.», titular del servicio público regular de transporte de viajeros por carretera, equipajes y encargos entre San Cristóbal de Cuéllar y Valladolid (V-2536:sg:VA-34.-Unif. 72), ha solicitado autorización para aumentar en tres más el número de vehículos afectos a dicha concesión, quedando adscritos con carácter permanente a la misma los de matrícula V-157387, V-153939 y V-173534, con capacidad cada uno de ellos para 33 viajeros sentados y 57 de pie.

De acuerdo con lo dispuesto en la resolución de la Dirección General de Transportes Terrestres de 30 de julio de 1969, se convoca a información pública por un plazo de veinte días hábiles, contado a partir de la

publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que las entidades y particulares interesados, así como los concesionarios de servicios públicos regulares de viajeros que puedan resultar afectados por la inclusión solicitada, previo examen de los antecedentes del caso, en las oficinas de esta Jefatura (Divina Pastora, 8, 1.º, Valladolid), durante las horas de despacho al público, puedan presentar cuantas observaciones estimen pertinentes al respecto.

Se convoca expresamente a esta información pública a la Excm. Diputación Provincial de Valladolid, a los Ayuntamientos de Valladolid, Laguna de Duero, Boecillo, La Pedraja de Portillo, Mojados, Alcazarén, Hornillos, Pedrajas de San Esteban, Olmedo, Pozal de Gallinas, Medina del Campo e Iscar, al Sindicato Provincial de Transportes y Comunicaciones, y a los concesionarios de servicios regulares de transporte de viajeros por carretera siguientes: Renfe, «Pedro Hernández Mateo, S. A.» y don José Hidalgo Martín.

Valladolid, 13 de enero de 1970.
El ingeniero jefe, Ramón Freyre de Andrade.

148—433

DELEGACION DE HACIENDA

Administración de Tributos

Impuesto general sobre Tráfico de las Empresas

Por la presente, y de conformidad con lo dispuesto en el art. 80.3 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se hace público en el «Boletín Oficial» de la provincia de Valladolid la notificación que se formula para que efectúen el ingreso en el Tesoro de las cantidades que se indican por el concepto que se expresa los contribuyentes que se relacionarán, dentro de los plazos que se señalan en el art. 20 del Reglamento General de Recaudación, y son los siguientes:

Las notificadas entre los días 1 y 15 de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 10 del mes siguiente, o inmediato hábil posterior.

Las notificadas entre los días 16 y último de cada mes, desde la fecha de la notificación hasta el 25 del mes siguiente, o hábil inmediato siguiente.

La fecha de notificación en el caso presente, lo será la del «Boletín Oficial» en que se publique.

Podrán hacerse efectivas las deudas tributarias sin apremio, y mediante ingreso directo en la Tesorería de Hacienda con recargo de prórroga del 10 por 100:

Las vencidas el día 10 de cada mes, del 11 al 25 de dicho mes, y

Las vencidas el día 25 de cada mes, del 26 al 10 del mes siguiente.

Transcurridos dichos plazos, se procederá a la cobranza por la vía de apremio.

Las bases y demás antecedentes obran, para su examen, en la Sección de Tráfico de Empresas de esta Administración.

Contra la base asignada podrán entablar los siguientes recursos: por aplicación indebida de normas de distribución, en agravio absoluto, por inclusión indebida o error aritmético en la liquidación. El término para interponerlas será de quince días hábiles siguientes al de publicación del presente anuncio oficial ante esta Administración de Tributos y dirigidas a la misma en los Convenios provinciales, y a la Dirección General de Impuestos Indirectos en los Convenios nacionales, salvo los que se expresan:

Las fundadas en inclusión indebida en el Convenio que se habrán de presentar antes del primer vencimiento del ingreso y dirigidas, en todo caso, al administrador de Tributos, y las motivadas por error de hecho en la liquidación que podrán interponer dentro de los cinco años de haberse dictado el acuerdo.

Se advierte que la interposición de recurso no interrumpe la obligación del ingreso de la deuda tributaria.

Número, nombre, domicilio y pesetas

Convenio VA-21/1969.

Almacenistas de vino

82, Hijos de Agustín Blázquez; Embajadores, 9; 400.

Convenio VA-14/1969.

Pintura y decoración

360, Alejandro Domínguez Martín; Esperanza, 50; 9.046.

369, Tomás González Quijada; Zúñiga, 17; 9.046.

387, José Sánchez Prado; Isabel la Católica, 2; 9.046.

405, Eusebio Fernández Hinojal; Silió, 14; 9.046.

407, Emilio Falcón Tirado; Juan Mambrilla, 31; 9.046.

419, Carlos Mejía Chaparro; Zorri-lla, 118; 12.669.

422, Segismundo Parrado Tama- mes; San José de Calasanz, 18; 19.900.

Convenio VA-18/1969.

Almacenistas de piensos (cereales)

555, Aurelio Gómez Sanz; Vic- toria, 1; 42.100.

569, Pablo Nieto Pérez; Cabezón de Pisuegra; 21.050.

Convenio nacional n.º 8/1969.

Industrias lácteas

736, Manuel Pérez Carreras; Pozue- lo de la Orden; 28.780.

Convenio VA-6/1969.

Elaboradores de vino

753, Francisco Vadillo Zapatero; Alaejos; 300.

852, Hermógenes Parrado Nieto; Fuensaldaña; 2.626.

Convenio 7/1969.

Fabricantes de forjados y hormigón

972, Aridesa; Duque de la Vic- toria, 15; 120.000.

Convenio 27/1969.

Rematantes y aserradores de maderas

1.034, Julián García García; carre- tera de Villabáñez, km. 0,6; 9.400.

Convenio VA-10/1969.

Talleres de reparación de automóviles

1.057, Teófilo González Mota; Ni- casio Pérez, 15; 17.010.

1.097, Delfino Hernández Gutié- rrez; Tranque, 26; 8.100.

1.099, Antonio Iglesias Sánchez; Avenida de Burgos, 120; 31.050.

1.102, Francisco Larroza Arroyo; León, 8; 1.760.

1.121, Alejandro Rodero Vicente; Cerros, 2; 8.100.

1.153, Leandro Jiménez; Tordesi- llas; 8.100.

Convenio VA-15/1969.

Fabricantes de carpintería en general

1.270, Francisco Parteagudo Paz; Bao, 1; 7.312.

Convenio VA-12/1969.

Manipulados del papel y cartón

1.334, José Gallego Parra; Torre- cilla, 15; 13.198.

Convenio VA-3/1969.

Comercio de chatarra

1.362, Teófilo Rodríguez Aparicio; Santa Rita, 8; 3.262.

1.364, Jesús Rodríguez Rodríguez; Torrecilla, 30; 1.046.

Convenio VA-4/1969.

Mosaicos y piedra artificial

1.384, Luis Fadrique Alvarez; Arca Real, 12; 4.962.

1.397, Antonio Martínez; Villanu- bla, 1; 10.198.

1.398, Esteban Martínez Escriba- no; Arca Real, 87; 15.842.

Convenio VA-11/1969. — Almacenis- tas de materiales de construcción

1.470, Mariano Méndez Garcillán; Matapozuelos; 1.000.

Convenio VA-24/1969.

Fabricantes de muebles

1.566, Luis Bartolomé Juan; Pana- deros, 6; 4.089.

1.576, Viuda de Vicente Gutiérrez; Camino Viejo de Simancas; 11.520.

1.577, Teófilo Herguedas Pérez; Juan Mambrilla, 2; 4.089.

1.580, Pedro Yenes Martínez; Ave- nida de Santander; 4.089.

1.591, Reyfrar, S. L.; Juan Bra- vo, 11; 4.089.

Convenio VA-31/1969.

Sastrería a medida

1.627, Agustín Calvo Sánchez; Cas- cajares, 3; 3.780.

1.633, José Casado; Tenerías, 17; 5.130.

1.645, Eladio Domingo Riol; Calvo Sotelo, 12; 6.210.

1.655, Lorenza García; Labradores, 40; 1.890.

1.669, Nicanor Guzmán González; Medina de Ríoseco; 3.780.

1.690, Sabina Martínez Barrio; San Lorenzo, 10; 1.890.

1.700, Antonio Morago Domingo; Ochavo, 2; 3.510.

1.702, Cirilo Muñoyerro González; Niña Guapa, 22; 4.050.

1.704, Isidro Negro Cerrón; 2.^a Travesía Azucarera, 5; 540.

1.721, Demetrio Ramón Pérez; Alaejos; 3.240.

1.731, Antonio Rodríguez Sanz; Valoria la Buena; 1.620.

1.742, Carmen Soriano González; Galera, 7; 1.890.

1.745, Celestino Torres Martínez; Pozuelo de la Orden; 2.430.

1.746, Valeriano Vega Ortiz; Castromonte; 2.700.

1.755, Juana Alonso Rodríguez; Platerías, 15; 2.700.

1.756, Asunción Bombín González; Núñez de Arce, 15; 2.700.

1.775, Eutiquia Rosa Pérez; Mantería, 1; 2.700.

1.778, Gonzala Santos Rosa; Cabañuelas, 10; 2.700.

Valladolid, 10 de enero de 1970. El administrador de Tributos Carlos Finat Calvo.

86

ADMINISTRACION MUNICIPAL

CAMPASPERO

Aprobado por el Ayuntamiento pleno, el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la ley de Régimen Local.

Campaspero, 4 de febrero de 1970. El alcalde, Jacinto Martín.

440—434

CASTROVERDE DE CERRATO

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Castroverde de Cerrato, 4 de febrero de 1970.—El alcalde, Aniceto Alonso.

431—435

ESGUEVILLAS DE ESGUEVA

Aprobado por la Corporación municipal el presupuesto ordinario para el ejercicio 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Esguevillas de Esgueva, 4 de febrero de 1970.—El alcalde, Mariano López.

433—436

MARZALES

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Marzales, 3 de febrero de 1970.—El alcalde, Fernando Salgado.

410—437

MEDINA DEL CAMPO

Por don Gregorio González Martín, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de una Boite con pista de baile, en su cafetería «Las Vegas», en la Plaza de España, número 17, de este Municipio.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Medina del Campo, 5 de febrero de 1970.—El alcalde, Ignacio Sánchez López.

459—438

MORAL DE LA REINA

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1970, estará de manifiesto al público, en esta Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen convenientes ante quien y como corresponde, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Moral de la Reina, 3 de febrero de 1970.—El alcalde, (ilegible).

414—439

VILLALAR DE LOS COMUNEROS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para pavimentación de calles y aportación a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos para alcantarillado; estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respectivamente

al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villalar de los Comuneros, 6 de febrero de 1970.—El alcalde, F. Calvo Casasola. 456—440

VILLAVAQUERIN

A efectos de reclamación y durante el plazo de quince días, se halla expuesto al público, en la Secretaría, la rectificación del padrón municipal de habitantes, referente al 31 de diciembre de 1969.

Villavaquerín, 4 de febrero de 1970.—El alcalde, Salvador de Torre. 471—441

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

AUDIENCIA TERRITORIAL

EDICTO

Don José de Castro Grangel, presidente de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Valladolid.

Hago saber: Que ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se ha interpuesto recurso 4 de 1970, por el procurador don Antonio Foronda Domínguez, en nombre y representación de don Félix Velasco Merlo, contra acuerdos de la Comisión Municipal Permanente del Ayuntamiento de Iscar (Valladolid), de fecha 1 de agosto y 28 de noviembre de 1969, éste último, resolutorio de la reposición entablada contra aquél, y ambos referentes al caso de la licencia y obra de construcción de nueva planta de una casa, sita en la calle de Puelles, de Iscar; habiéndose acordado en providencia de esta fecha se anuncie la interposición del recurso mencionado en el «Boletín Oficial» de la provincia, para que llegue a conocimiento de los que tengan interés directo en el negocio y quieran coadyuvar en él a la Administración, y de cuantos puedan tener algún derecho en el acto recurrido, según lo

dispuesto en el artículo 64, n.º 1.º de la Ley de esta Jurisdicción.

Dado en Valladolid, a tres de febrero de mil novecientos setenta.—José de Castro Grangel. 482

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don José María Álvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción del Juzgado número uno y decano de los de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado de instrucción se siguen diligencias preparatorias, n.º 56 de 1968, por el delito de conducción ilegal, contra el penado Fernando Bezos Martínez, hoy en ejecución de sentencia, y en los cuales he acordado sacar en pública subasta, y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, por ser segunda, por término de ocho días, los siguientes bienes:

Una motocicleta, marca Vespa, de 1 HP., matrícula VA-11.138, muy usada, y que ha sido tasada en la cantidad de 1.000 pesetas; bajo las siguientes advertencias:

Primera: Que la subasta tendrá lugar, el día 25 de febrero del corriente año y hora de las doce de su mañana, en la Sala Audiencia de este Juzgado de instrucción.

Segunda: Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores depositar previamente en este Juzgado el 10 por 100 del tipo de tasación que sirvió de base para la primera, sin cuyo requisito no se admitirá postura alguna, no admitiéndose igualmente posturas que no cubran las dos terceras partes de su avalúo, con la rebaja indicada.

Tercera: Que los bienes embargados se encuentran depositados en el domicilio del penado, calle Carretera Arca Real, R, donde podrán ser examinados por los licitadores.

Dado en Valladolid, a 5 de febrero de 1970.—José María Álvarez Terrón. El secretario (ilegible). 446—442

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 44 de 1970, promovido por don Virgilio Martín Bolzoni, representado por el procurador don Florencio de Lara García, y su esposa doña Sara Vaquero Cea, con domicilio en esta ciudad, calle Padre Manjón, 54, sobre cuantía de 51.000 pesetas, al objeto de reanudar tracto sucesivo interrumpido en el Registro de finca urbana en Valladolid, se cita por el presente al titular en el Registro y en el Catastro de los bienes que se pretenden inscribir, don Santiago Martínez Rubio o a sus herederos o causahabientes y a cuantas personas ignoradas pudieran perjudicar la inscripción que se pretende, para que en término de diez días siguientes a la publicación y fijación, puedan comparecer ante este Juzgado para alegar lo que a su derecho convenga en el expediente.

FINCA DE QUE SE TRATA

Una casa en Valladolid, en la calle Padre Manjón, número 54, de extensión superficial ciento cincuenta y tres metros y sesenta y seis centímetros cuadrados. Linda a la derecha, entrando, casa de Cándido Fernández; izquierda, de Vidal Macías, y accesorios, de Doroteo García. Consta solamente de planta baja y patio; inscrita al tomo 847, folio 176, libro 244, finca número 11.917, inscripción 1.ª

Dado en Valladolid, a veintisiete de enero de mil novecientos setenta. Rubén de Marino.—El secretario (ilegible). 426—443

VALLADOLID.—NUMERO 3

El magistrado don Rubén de Marino, juez de primera instancia número tres de Valladolid.

Hace saber: Que por providencia de esta fecha, dictada en el expediente de suspensión de pagos número 35/70, seguido en este Juzgado, se ha tenido por solicitada dicha

suspensión por el comerciante individual de esta plaza, don Roberto Vitores Centeno, mayor de edad, casado con doña María Antonia de los Milagros Fernández Muelas, industrial con establecimiento de Restaurante y Bar Dimol, sito en la carretera de Madrid, y domiciliado en la calle de las Mercedes, número 7, de esta ciudad, habiendo quedado intervenidas todas las operaciones del mismo.

Lo que se hace público por medio del presente a los efectos legales procedentes.

Dado en Valladolid, a veintitrés de enero de mil novecientos setenta.—Rubén de Marino.—El secretario, Angel Mingo. 291—444

BARCELONA.—NUMERO 14

EDICTO

El señor juez de primera instancia del Juzgado número catorce de los de esta ciudad de Barcelona, en providencia del día de ayer dictada en expediente de declaración de herederos abintestato de doña Dolores Casado Núñez, nacida en Valladolid el 29 de septiembre de 1921, hija de Mariano e Higinia, soltera y vecina que fue de esta ciudad, en la que falleció el 3 de septiembre de 1969, instado por su hermano de doble vínculo don Nicolás Casado Núñez, mayor de edad, casado, ferroviario y vecino de Valladolid, con domicilio en la carretera de Salamanca, n.º 18, acordó anunciar la muerte sin testar de la causante; que el que reclama su herencia es su hermano de doble vínculo e instante del expediente, así como llamar a cuantas personas se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que dentro del plazo de treinta días siguientes al de la publicación del presente comparezcan ante este Juzgado y en referido expediente a reclamarlo, y apercibiéndoseles que de no verificarlo les parará el perjuicio a que haya lugar, todo lo que se verifica a medio del presente.

Barcelona, veintisiete de enero de mil novecientos setenta.—El secretario, Ricardo Gómez.

484—445

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 2

REQUISITORIA

Por la presente, requiero, ruego y encargo a todas las Autoridades y agentes de la Policía Judicial procedan a la busca y detención del penado Miguel Barrul Montoya, de diecinueve años de edad, de estado soltero, vecino que fue de Valladolid, natural de Cimanos del Tejar, cuyo actual paradero se ignora, para que cumpla la pena de un día de arresto que le resultan impuestos en juicio de faltas número 566-69, por infracción a la Ley de Caza; poniéndolo, caso de ser habido, a disposición de este Juzgado.

Y para que se inserte en el «Boletín Oficial» de la provincia, se pone el presente en Valladolid, a catorce de enero de mil novecientos setenta. El juez municipal, Luis Orejón Matallana.—El secretario, Jesús Gil Sanz. 151

VALLADOLID.—NUMERO 2

CEDULA DE CITACION

El señor juez municipal del distrito número dos de los de Valladolid, en providencia dictada en el día de la fecha en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado con el número 682 de 1969, sobre lesiones, ha acordado que se cite por medio de la presente a Juan Galán Ruiz de Adana, en concepto de perjudicado, hoy en ignorado paradero, para que el día 19 de febrero y hora de las diez treinta de su mañana, comparezca en la Sala Audiencia de este Juzgado, sita en el Palacio de Justicia, bajo, para asistir a la celebración del juicio verbal de faltas, debiendo verificarlo con los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, bajo apercibimiento de que, si no comparece, le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, conforme a los artículos 966 y 971 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste y en inserción en el «Boletín Oficial» de la provincia, expido y firmo la presente en Valladolid, a cuatro de febrero de mil novecientos setenta.—El secretario, Jesús Gil Sanz.

469

ANUNCIOS OFICIALES

MAGISTRATURA DE TRABAJO

Diligencia.—En Valladolid, a doce de enero de mil novecientos setenta. La extiendo yo, el secretario, para dar cuenta a S. S.^a de haberse recibido la cantidad de 23.000 pesetas para pago de principal y costas de este expediente.—Doy fe.

Providencia. Magistrado señor Fernández López.—Valladolid, doce de enero de mil novecientos setenta.

Dada cuenta. Visto haberse consignado el importe de principal y costas del presente expediente, ingrésese en c/c y entréguese el principal al ejecutante; practíquese tasación de costas, de cuya tasación se dará traslado al ejecutado para que la impugne dentro del plazo de tres días a contar de la notificación, con la advertencia que, de no hacerlo, se declarará firme la tasación. Notifíquese por edicto al deudor por desconocerse su actual paradero.

Lo manda y firma S. S.^a—Doy fe. Ante mí: El secretario (ilegible).

Tasación de costas de este expediente n.º E. 124/69, instruido a instancia de Manuel Angel Alejo Benítez contra PLAMASA.

Principal, 19.057 pesetas.

Reintegros, 30 pesetas.

Pólizas Mutualidad F. M. de Trabajo, 30 pesetas.

Certificado con acuse recibo y suplidos, 30 pesetas.

Material, 40 pesetas.

Honorarios letrado, 1.400 pesetas.

Gastos locomoción, 50 pesetas.

Derechos Magistratura, 381 pts.

Suman, 21.018 pesetas.

Cantidad consignada por el deudor, 23.000 pesetas.

Diferencia en más a resultados pago «Boletín Oficial» de la provincia y expedientes gubernativos, 1.982 pts.

Importa la presente tasación las figuradas veintiún mil dieciocho pesetas, s. e. u o.—El secretario (ilegible).

Diligencia.—El mismo día para notificar al ejecutado, expido la correspondiente cédula por duplicado, y doy fe. 131—446

IMPRESA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL